ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA.

ORDEN DE COMPARENDO No. 25-126-6-2022-689

EXPEDIENTE PVA-C-0229

ARTÍCULO 35
NUMERAL 2

INFRACTOR (A): CESAR YESID MUÑOZ AREVALO

INICIADO: OCHO (08) DE JUNIO DE 2022.

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001
CO-SC-CER-701118
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Exp 229
09

Gmail

Andres Ramirez <andresraminsp1cajica@gmail.com>

Fwd: Dejando a disposición orden de comparendo

Inspección Primera de Policía <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co> 31 de mayo de 2022, 14:45
Para: Andres Ramirez <andresraminsp1cajica@gmail.com>

Buenas tardes Doc. Andrés, envío para lo de su competencia

Escudo Cajica

Adriana Quintero Santiago
Inspector Primero de Policía
Secretaría de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: 3138890937

---------- Forwarded message ---------
De: **MANUEL OMAR OLIVERA TORRES** <manuel.oliverat@correo.policia.gov.co>
Date: mar, 31 may 2022 a las 0:41
Subject: Dejando a disposición orden de comparendo
To: inspeccionpolicia1@cajica.gov.co <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

Señores
Inspección de policía N° 1
Cajicá Cundinamarca

Asunto: Disposición orden de Comparendo

25-126-6-2022-689 - 31-05-2022

Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:

**Infractor* *

CESAR YESID MUÑOZ AREVALO

Años 26
Cc 1070017757

Art 35# 2
Barrio el rocio

PT Olivera Torres Manuel Omar
Placa 103151
Cc 1193098786
Estación de policía cajica
Cuadrante#1

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

CONSTANCIA: Pasan las diligencias al despacho de la Inspección Primera de Policía, informando que el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito a este Municipio pone en conocimiento la orden de comparendo No. 25-126-6-2022-689 de fecha 31 de mayo de 2022 que le fuera impuesta al señor **CESAR YEDIS MUÑOZ AREVALO** identificado con C.C No. 1.070.017.757 *(correo electrónico: no aporta, celular: no aporta)*, por incumplimiento al artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016. Así las cosas, la Inspección Primera de Policía, hoy ocho (08) de junio de 2022, habiendo transcurrido ya cinco (05) días hábiles sin que el ciudadano (a) se hubiese presentado ante este Despacho o comunicado por alguno de los medios oficiales que tiene la administración para la recepción de información en aras de solucionar su situación policiva, se procederá a **CONFIRMAR** la medida correctiva de que trata el artículo y numeral anteriormente mencionado que corresponde a: **MULTA GENERAL TIPO 4 (DIECISEIS (16) SALARIOS MINIMINOS LEGALES DIARIOS VIGENTES ($533.333.oo) Y PARTICIPACION EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA.** Remítase el contenido del expediente a la Secretaría de Hacienda del municipio para el trámite correspondiente de cobro coactivo, teniendo como fundamento la Ley 2197 de 2022 *"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"*, artículo 47 *<Yerro en redacción y en consecutivo de numeración corregido por el artículo 25 del Decreto 207 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 223 -A*, literales B: *"(…) Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (…)"* y E: *"(…) Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (…)"*.

ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO
Inspectora Primera de Policía

ANDRES FELIPE RAMIREZ GIRALDO
ABOGADO ADSCRITO IP1